

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO "ADQUISICION ALUMBRADO PUBLICO EN CONCHALI", SUSCRITO CON CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACION URBANA S.A.-

CONCHALI, 10 MAYO 2011  
DECRETO EXENTO N° 729

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 215 del 06.05.2011 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que adjunta Boletas de Garantía N°212581 por la suma de \$ 49.535.930, y la Boleta de Garantía N° 212580, por la cantidad de \$53.941.867, ambas de fecha 06.05.2011, del Banco Santander, a nombre del Gobierno Regional, Región Metropolitana; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

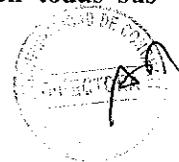
DECRETO:

APRUEBASE el Contrato "ADQUISICION ALUMBRADO PÚBLICO EN CONCHALI", de fecha 06 de mayo de 2011, entre don RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y cinco guión nueve, Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil doscientos guión dos, y en su representación, ambos domiciliados en avenida Independencia número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, comuna de Conchalí, ciudad de Santiago, en adelante también "la Municipalidad", y don GERARDO ANTONIO RAMÍREZ BADILLA, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guión cero, en representación de la empresa "CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA SOCIEDAD ANÓNIMA", Rol Único Tributario número setenta y seis millones veintiocho mil doscientos cincuenta y uno guión cero, ambos domiciliados en avenida Apoquindo número seis mil trescientos catorce, oficina mil trescientos dos, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también "Citeluz Chile", han resuelto celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** En el marco de Convenio Mandato suscrito por la Municipalidad de Conchalí como unidad técnica, con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago como Mandante, con fecha 31 de mayo de 2010, aprobado por Decreto Exento N° 854 de fecha 02 de agosto de 2010, la Municipalidad mediante Decreto Exento N° 1.436 de fecha 04 de noviembre de 2010, aprobó Bases y Llamó a Propuesta Pública para la "Adquisición Alumbrado Público de Conchalí", declarándose inadmisibles a través de Decreto Exento N° 28 de fecha 06 de enero de 2011.

Posteriormente, y mediante Decreto Exento N° 308 de fecha 14 de febrero de 2011, la Municipalidad aprobó Bases y Llamó a Propuesta Pública "ADQUISICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN CONCHALÍ" (Segundo Llamado), adjudicándosela a través de Decreto Exento N° 681 de fecha 03 de mayo de 2011, a la empresa "CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA SOCIEDAD ANÓNIMA". en conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones que se encuentran agregados desde fojas ochenta y dos hasta fojas ciento treinta y seis, ambas inclusive, del expediente administrativo municipal, documentación que para todos los efectos legales forma parte del presente contrato.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de Adquisición de Alumbrado Público, el que deberá cumplirse de acuerdo a: la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Oferta del Adjudicatario y demás antecedentes de la licitación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el adjudicatario declara conocer y aceptar en todas sus partes.



**TERCERO:** De conformidad a las cláusulas anteriores y antecedentes referidos, que las partes declaran conocer y aceptar, por este acto la Municipalidad de Conchalí, representada en la forma indicada, adquiere de Citeluz Chile, quien acepta, los bienes a que se refiere la Licitación Pública aludida, obligándose éste a cumplirla en las condiciones dispuestas en este instrumento.

**CUARTO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega del Terreno.

**QUINTO:** El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago pagará a Citeluz Chile, por la ejecución total del contrato, la suma de \$539.418.670 (quinientos treinta y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos setenta pesos) con IVA incluido, de la siguiente forma:

- a) Con un anticipo de hasta el 10% del valor del contrato, a solicitud escrita de Citeluz Chile. Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas de garantía bancaria a nombre del Mandante, por el mismo valor del anticipo otorgado y con una vigencia igual al plazo contractual, más noventa (90) días adicionales. Esta garantía será devuelta al contratista después de efectuada la total devolución del anticipo solicitado; y
- b) Mediante Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance real de la obra, los que deberán ser entregados a la unidad técnica a más tardar el día 15 de cada mes.

**SEXTO:** El Mandante descontará por concepto de multa, del Estado de Pago que corresponda, y a solicitud de la Unidad Técnica, los montos con IVA incluido, estipulados en el número 9.5 de las Bases Administrativas respectivas.

**SÉPTIMO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista hace entrega en este acto de una Boleta de Garantía Bancaria, por un monto equivalente al 10% del total del contrato, impuesto incluido, a la orden del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y con una vigencia igual al plazo contractual más noventa (90) días adicionales.

Como Garantía Adicional según lo dispuesto en el número 5.3.5 de las Bases Administrativas, el contratista deberá entregar junto a la garantía de fiel cumplimiento y en la misma forma y condiciones que esta, otra Boleta de Garantía Bancaria por la suma de \$49.535.930 (cuarenta y nueve millones quinientos treinta y cinco mil novecientos treinta pesos).

Asimismo, una vez ejecutado el contrato, y como requisito previo a la recepción de él, el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria, por un monto equivalente al 3% del total del contrato, impuesto incluido, a la orden del Mandante y con una vigencia de al menos noventa (90) días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

**OCTAVO:** El contratista entrega en este acto, copia de póliza de seguro tomada por él a favor de la Municipalidad de Conchalí, por daños a terceros y/o bienes privados, públicos o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias de las obras contratadas por este instrumento, que cubra un monto equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato más 60 días adicionales.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:** El presente contrato deberá ser reducido a escritura pública a costa del contratista.



**UNDÉCIMO:** La personería de don RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

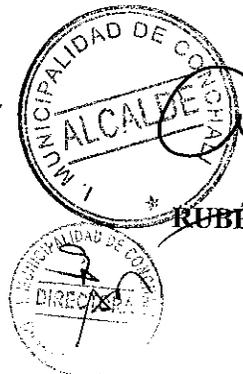
La personería de don GERARDO RAMÍREZ BADILLA para actuar en representación de la empresa "CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA SOCIEDAD ANÓNIMA", consta de certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de fecha 14 de marzo de 2011.

El contrato forma parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION: F.N.D.R.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ABELLA FUENTEALBA LABBE  
Abogada  
Secretaría Municipal

  
RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ  
Abogado  
Alcalde de Conchalí

RMH/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

SECPLA - Finanzas - TESMU

Sr. Gerardo Ramírez Badilla. (Av. Apoquindo N° 6314, Of. 1302, Las Condes)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20285/



ASESORÍA JURÍDICA

## CONTRATO

### “ADQUISICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN CONCHALÍ”.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

**Y**

**CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA S.A.**

En Conchalí, a **06 MAYO 2011.**, entre: don **RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y cinco guión nueve, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil doscientos guión dos, y en su representación, ambos domiciliados en avenida Independencia número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, comuna de Conchalí, ciudad de Santiago, en adelante también “la Municipalidad”, y don **GERARDO ANTONIO RAMÍREZ BADILLA**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guión cero, en representación de la empresa “**CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA SOCIEDAD ANÓNIMA**”, Rol Único Tributario número setenta y seis millones veintiocho mil doscientos cincuenta y uno guión cero, ambos domiciliados en avenida Apoquindo número seis mil trescientos catorce, oficina mil trescientos dos, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también “Citeluz Chile”, han resuelto celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** En el marco de Convenio Mandato suscrito por la Municipalidad de Conchalí como unidad técnica, con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago como Mandante, con fecha 31 de mayo de 2010, aprobado por Decreto Exento N° 854 de fecha 02 de agosto de 2010, la Municipalidad mediante Decreto Exento N° 1.436 de fecha 04 de noviembre de 2010, aprobó Bases y Llamó a Propuesta Pública para la “Adquisición Alumbrado Público de Conchalí”, declarándose inadmisibles a través de Decreto Exento N° 28 de fecha 06 de enero de 2011.



Posteriormente, y mediante Decreto Exento N° 308 de fecha 14 de febrero de 2011, la Municipalidad aprobó Bases y Llamó a Propuesta Pública **“ADQUISICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN CONCHALÍ”** (Segundo Llamado), adjudicándosela a través de Decreto Exento N° 681 de fecha 03 de mayo de 2011, a la empresa **“CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA SOCIEDAD ANÓNIMA”**. en conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones que se encuentran agregados desde fojas ochenta y dos hasta fojas ciento treinta y seis, ambas inclusive, del expediente administrativo municipal, documentación que para todos los efectos legales forma parte del presente contrato.

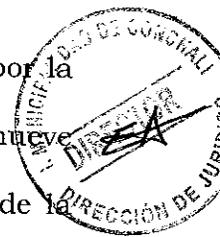
**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de Adquisición de Alumbrado Público, el que deberá cumplirse de acuerdo a: la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Oferta del Adjudicatario y demás antecedentes de la licitación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el adjudicatario declara conocer y aceptar en todas sus partes.

**TERCERO:** De conformidad a las cláusulas anteriores y antecedentes referidos, que las partes declaran conocer y aceptar, por este acto la Municipalidad de Conchalí, representada en la forma indicada, adquiere de Citeluz Chile, quien acepta, los bienes a que se refiere la Licitación Pública aludida, obligándose éste a cumplirla en las condiciones dispuestas en este instrumento.

**CUARTO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega del Terreno.

**QUINTO:** El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago pagará a Citeluz Chile, por la ejecución total del contrato, la suma de **\$539.418.670** (quinientos treinta y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos setenta pesos) con IVA incluido, de la siguiente forma:

- a) Con un anticipo de hasta el 10% del valor del contrato, a solicitud escrita de Citeluz Chile. Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas de garantía bancaria a nombre del Mandante, por el mismo valor del anticipo otorgado y con una vigencia igual al plazo contractual, más noventa (90) días adicionales. Esta garantía será devuelta al contratista después de efectuada la total devolución del anticipo solicitado; y



b) Mediante Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance real de la obra, los que deberán ser entregados a la unidad técnica a más tardar el día 15 de cada mes.

**SEXTO:** El Mandante descontará por concepto de multa, del Estado de Pago que corresponda, y a solicitud de la Unidad Técnica, los montos con IVA incluido, estipulados en el número 9.5 de las Bases Administrativas respectivas.

**SÉPTIMO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista hace entrega en este acto de una Boleta de Garantía Bancaria, por un monto equivalente al 10% del total del contrato, impuesto incluido, a la orden del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y con una vigencia igual al plazo contractual más noventa (90) días adicionales.

Como Garantía Adicional según lo dispuesto en el número 5.3.5 de las Bases Administrativas, el contratista deberá entregar junto a la garantía de fiel cumplimiento y en la misma forma y condiciones que esta, otra Boleta de Garantía Bancaria por la suma de \$49.535.930 (cuarenta y nueve millones quinientos treinta y cinco mil novecientos treinta pesos).

Asimismo, una vez ejecutado el contrato, y como requisito previo a la recepción de él, el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria, por un monto equivalente al 3% del total del contrato, impuesto incluido, a la orden del Mandante y con una vigencia de al menos noventa (90) días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

**OCTAVO:** El contratista entrega en este acto, copia de póliza de seguro tomada por él a favor de la Municipalidad de Conchalí, por daños a terceros y/o bienes privados, públicos o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias de las obras contratadas por este instrumento, que cubra un monto equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato más 60 días adicionales.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:** El presente contrato deberá ser reducido a escritura pública a costa del contratista.

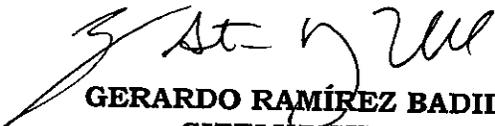


A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'B' or similar character.

**UNDÉCIMO:** La personería de don **RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

La personería de don **GERARDO RAMÍREZ BADILLA** para actuar en representación de la empresa "**CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA SOCIEDAD ANÓNIMA**", consta de certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de fecha 14 de marzo de 2011.



  
**GERARDO RAMÍREZ BADILLA**  
**CITELUZ CHILE**

  
RMH/EAM/JCMV.-



  
**RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**